



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



EXP-UBA: 14646/19.-

BUENOS AIRES; 26 de Marzo de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones referidas al Convenio Especifico a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto realizar por parte de esta Unidad Académica a través del Servicio de Huellas Digitales Genéticas el análisis molecular de ADN para identificación de individuos y la determinación del sexo cromosómico necesarios para cumplir requerimientos periciales dispuestos por órganos jurisdiccionales civiles o criminales al Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, remitir los informes con sus cálculos estadísticos correspondientes y evacuar las consultas que de ellos pudieran derivar.

Que asimismo se consignan en la cláusula tercera los aranceles para cada uno de los análisis mencionados precedentemente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE CIENCIA Y TÉCNICA, y lo establecido en las Resoluciones (CS) N° 1655/87 y 5909/2009.

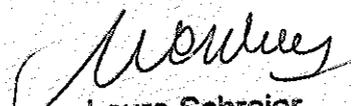
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires la ratificación del Convenio Especifico y el Memorando de entendimiento anexo a suscribir entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuyo texto pasa a formar parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese; dése a las Secretarías de Asuntos Jurídicos, Supervisión Administrativa y Ciencia y Técnica para las intervenciones de su competencia; cumplido elévese a la Universidad de Buenos Aires para su aprobación, previo constancia por la Dirección de Consejo Directivo; y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 606




Laura Schreier
Secretaria Académica


Cristina Arranz
Decana

Juan Caceres


S/14/R.

08 ABR 2019


CP. EDUARDO A. ROZA
SECRETARIO DE SUPERVISION ADMINISTRATIVA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - en adelante, *LA CORTE*- representada en este acto por el titular de la Oficina Pericial, Contador Publico Fernando Santamaria DNI 16 071 266, con domicilio en la calle Lavalle N° 1429, piso 6to., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CSJN 99/2019 por una parte; y por la otra parte la FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES - en adelante, *EL PRESTADOR*-, representada en este acto por la profesora Cristina Teresa Arranz DNI 6.688.320 con domicilio real en la calle Junin 956 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas, en el marco del Convenio autorizado mediante Resolución N° 4029/10 de fecha 16 de diciembre de 2010.-----

PRIMERA- Objeto: *EL PRESTADOR* se compromete, a través de su *SERVICIO DE HUELLAS DIGITALES GENÉTICAS*, a realizar análisis moleculares de ADN para la identificación de individuos y la determinación del sexo cromosómico necesarios para cumplir requerimientos periciales dispuestos por órganos jurisdiccionales civiles o criminales al Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional -en adelante, *CMF*-, remitir los informes con sus cálculos estadísticos correspondientes y evacuar las consultas que de ellos pudieran derivar.-----

SEGUNDA- Especificación de los estudios: *EL PRESTADOR* se compromete a realizar: a).- Estudios de determinación del sexo cromosómico mediante el test de amelogenina, de paternidad-vínculo biológico de parentesco y criminalísticos mediante análisis de polimorfismo de ADN nuclear con marcadores autosómicos, de cromosoma "Y", de cromosoma "X" y ADN mitocondrial sobre muestras hemáticas o hisopados bucales; y, b).- Estudios de paternidad-vínculo biológico de parentesco y criminalística, mediante análisis de polimorfismo del ADN nuclear con marcadores autosómicos, de ADN nuclear utilizando la técnica de mini-micro-marcadores autosómicos, de cromosoma "Y", de cromosoma "X" y ADN mitocondrial sobre evidencias o material cadavérico.-----

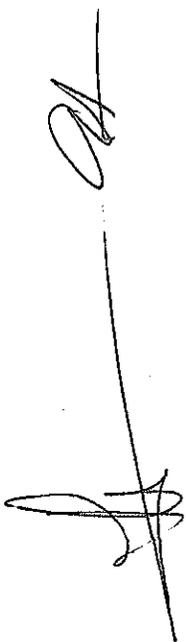
TERCERA- Costos: *EL PRESTADOR* realizará los estudios citados en la cláusula segunda inciso a)-, a un valor de pesos cuatro mil (\$ 4.000-) I.V.A. incluido, por muestra analizada, con un adicional de pesos novecientos (\$ 900) para los casos de cromosomas Y, y un adicional de pesos mil quinientos (\$ 1.500) en los casos de ADN mitocondrial; y los estudios citados en la cláusula segunda inciso b)-, a un valor de pesos seis mil (\$ 6.000.-) I.V.A. incluido por muestra analizada, con un adicional de pesos novecientos (\$ 900) para los casos de cromosomas Y, y un adicional de pesos mil quinientos (\$ 1.500) en los casos de ADN mitocondrial.-----

CUARTA- Memorando de entendimiento: Las partes acuerdan realizar la toma e identificación de muestras, condiciones técnicas de las determinaciones, tratamiento del material remanente, y requisitos de los informes de resultados entre otros aspectos técnicos según las especificaciones contenidas en el Memorando de entendimiento que se adjunta y forma parte del presente convenio.-----

QUINTA- Conservación y Custodia: Todas las muestras tomadas serán debidamente preservadas mediante la aplicación de las medidas técnicas más adecuadas a cada caso, con el objeto de su correcta conservación y evitar su degradación. Este deber será asumido al realizar la toma de muestras y se extenderá hasta el traslado a la sede de *EL PRESTADOR* manteniéndose en esa sede idéntica obligación respecto de las muestras, y la devolución del material remanente al Servicio de Genética Forense del *CMF* ó, de la Morgue Judicial en el caso de material cadavérico.-----

La custodia de las muestras hasta la sede de *EL PRESTADOR* estará a cargo de personal del *CMF* y/o de Policía Federal Argentina designado al efecto, a petición del Servicio de Genética Forense del *CMF* ó de la Morgue Judicial en el caso de material cadavérico.-----

EL PRESTADOR conservará el ADN extraído a temperatura de (-) 40° C hasta que el Juzgado interviniente ordene su destrucción. La custodia del material remanente estará a cargo de *EL PRESTADOR*, hasta su devolución al *CMF* o Morgue Judicial, según corresponda-----





Corte Suprema de Justicia de la Nación

SEXTA- Facturación: Al remitir los informes correspondientes **EL PRESTADOR** presentará el remito con el detalle de los estudios científicos practicados y con posterioridad, presentará la facturación pertinente, ante la Oficina Pericial, con domicilio en la calle Lavalle 1429 Piso 6to., de lunes a viernes entre las 08.00 y las 11.00 horas.-----

LA CORTE abonará el servicio prestado dentro de los quince días de recibida la factura en la Dirección de Administración, Talcahuano 550, Planta Baja, oficina 2095.-

SÉPTIMA- Obligaciones accesorias: 1).- **Reserva de confidencialidad:** **EL PRESTADOR** se compromete a guardar absoluta reserva de todo conocimiento al que acceda con motivo de la realización de los estudios convenidos, quedando inhibido de brindar información de ningún tipo exceptuada la que constituye el informe de resultados al Servicio de Genética Forense del CMF. 2).- **Control de calidad:** **EL PRESTADOR** presentará, al menos una vez por año, copia certificada de los controles de calidad externos que se hayan efectuado en el Servicio a su cargo y permitirá las auditorías que **LA CORTE** considere convenientes.-----

OCTAVA- Rescisión: Ambas partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin otra formalidad que la comunicación fehaciente de tal decisión a *la otra parte*, con una antelación no menor a treinta (30) días. Esta facultad no dará lugar a reclamo alguno por ningún concepto, debiendo cumplirse hasta su finalización con las solicitudes de estudios en desarrollo y las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas. En este caso, **EL PRESTADOR** deberá devolver mediante acta labrada y recibida de conformidad, todas las muestras de ADN extraído que tenga bajo su custodia-----

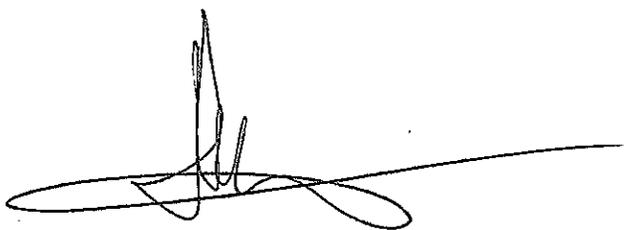
NOVENA- Representantes: **LA CORTE** designa como representante al señor decano del **CMF**, al Doctor Luis Mario Ginesín -D.N.I. n° 4.528.228- , quien tendrá a su cargo la relación con **EL PRESTADOR**. Asimismo, en el aspecto estrictamente técnico del trabajo, designa al Dr. Enzo Canonaco -D.N.I. 16.961.639- y la Lic. Andrea Gladys Colussi -D.N.I. N° 16.727.783-, **EL PRESTADOR** designa como representante técnico

al profesor doctor Daniel Corach, D.N.I. N° 11.768.372, quien tendrá a su cargo la relación con el CMF en los aspectos técnicos del trabajo.-----

DÉCIMO- Vigencia y Jurisdicción: El presente convenio tendrá vigencia por el término de seis (6) meses a partir del 01/01/2019.-----

A todos los efectos de este contrato las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Las comunicaciones y notificaciones no judiciales se efectuarán en los domicilios constituidos en el epígrafe y, para las comunicaciones y notificaciones judiciales, EL PRESTADOR constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires) donde se tendrán por válidas las mismas.-----

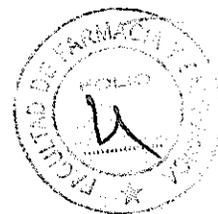
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-----



C.P.N. Fernando SANTAMARÍA
Subdirector Oficina Pericial
Centro de Asistencia Judicial Federal



CRISTINA ARRANZ
DECANA
FFYB - UBA



Corte Suprema de Justicia de la Nación

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ANEXO A CONVENIO:

Las partes acuerdan cumplir los aspectos técnicos de las prestaciones convenidas que a continuación se enumeran, en los términos que se especifican. Asimismo, que en el futuro y con el objeto de brindar celeridad al procedimiento, las condiciones estipuladas podrán ser modificadas a petición del *CMF* o de *EL PRESTADOR* pero en caso de no arribar a un acuerdo, continuarán vigentes las presentes condiciones:-----

1).- Toma de muestras: La toma de muestras se ajustará a los procedimientos que a continuación se detallan: -----

Muestras hemáticas o hisopados bucales del titular, madre y, en su caso demás familiares alegados, en los casos de paternidad-vínculo de parentesco: -----

La toma der muestras se realizará en el lugar que en cada caso establezca el Servicio de Genética Forense del *CMF* y serán remitidas a *EL PRESTADOR* en sobre cerrado con precintos de seguridad numerados, junto con un formulario de toma de muestras en el cual se especificará el estudio solicitado y la descripción detallada del material remitido.-----

2).- Identificación de muestras: Las muestras serán remitidas en un sobre cerrado y firmado indicando en él los números correspondientes a los precintos de seguridad asignados por el *CMF*, la fecha de la toma y el N° de sobre adjuntado a la planilla.-----

3).- Condiciones técnicas de las determinaciones analíticas: En todos los estudios de ADN, en caso de no obtenerse resultados positivos, se deberá realizar, como mínimo, tres intentos de extracción de ADN para cada muestra procesada.-----

Los estudios de polimorfismo de ADN nuclear deberán realizarse sobre la base de veinte marcadores como mínimo, debiendo ampliarse a un mayor número de ellos cuando así lo requiera el Servicio de Genética Forense del *CMF*.-----

Los estudios de polimorfismo de ADN nuclear podrán limitarse solamente a la

Lic. ANDRÉS BLADYS COLOSSI
PERITO GENÉTICO - CUERPO MÉDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL

CUERPO MÉDICO FORENSE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DR. ENZO CANTONARO
MÉDICO FORENSE

determinación del sexo cromosómico mediante el sistema de amelogenina, cuando así lo requiera el Servicio de Genética Forense del CMF.-----

Los estudios de polimorfismo de ADN nuclear autosómico por metodología de mini-micro-marcadores deberán practicarse con un mínimo de ocho mini-micro-marcadores autosómicos incluido el indicador de sexo amelogenina.-----

Los análisis de polimorfismo de ADN nuclear, y cuando corresponda, deberán incluir los marcadores del cromosoma "Y", los cuales deberán practicarse con un mínimo de nueve sistemas, debiéndose ampliar a un mayor número de ellos cuando así lo requiera el Servicio de Genética Forense del CMF.-----

Los análisis de polimorfismo de ADN nuclear deberán incluir los marcadores del cromosoma "X", los cuales deberán practicarse con un mínimo de diez sistemas.-----

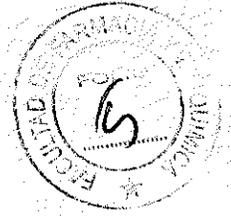
4).- Material remanente: *EL PRESTADOR* devolverá el material remanente con un informe en el que detallará el contenido del sobrante para cada muestra en particular y especificará si mantiene ADN extraído en reserva, en todos los casos. Cuando se trate de muestras agotadas, *EL PRESTADOR* devolverá los soportes y contenedores y explicitará su contenido en la planilla de toma de muestras y en el informe de resultados.-----

El material remanente será retirado del domicilio de *EL PRESTADOR* por el mismo personal del CMF que efectúe la entrega, a los efectos de mantener la cadena de custodia.-----

5).- Informes de resultados: *EL PRESTADOR* presentará los informes de resultados de los estudios encomendados sujeto a las siguientes condiciones: ---

Lic. ANDREA GLAUCO COLUSSI
PERITO GENETISTA - ALBERGO FORENSES
DE LA JUSTICIA NACIONAL

SECRETARÍA DE MEDICINA FORENSE
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DR. ENZO CANONACO
MEDICO FORENSE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

- a).- Plazo: dentro de los cuarenta y cinco días corridos a partir de la fecha de recepción de muestras, salvo situaciones absolutamente excepcionales y debidamente justificadas.-----
- b).- Copias: **EL PRESTADOR** elaborará un único informe original completo y un duplicado, incluidos electroferogramas, fechado, firmado y sellado en todas sus hojas.-----
- c).- Lugar: los informes serán retirados del domicilio de **EL PRESTADOR** por personal del **CMF** junto con el material remanente de pericia, de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 18.00 horas.-----
- 6).- **Aplicación de los costos:** a).-Filiaciones: cada muestra tiene un costo de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), iva incluido. En casos de tríos (madre indubitada-padre-hijo) la muestra de la madre no estará arancelada; b).-Evidencias: cada muestra tiene un costo de \$ 6.000 (pesos seis mil) iva incluido. Estará arancelada cada fracción de extracción (fracción epitelial/espermática) para aquellas evidencias que los justifiquen (casos de supuestos abusos sexuales) o en los que se solicite la técnica de extracción diferencial. Cada muestra de sangre estará arancelada independientemente del vínculo; c).- Material cadavérico: cada muestra tiene un costo de \$ 6.000 (pesos seis mil) iva incluido. Se contemplan un total de tres extracciones. Si el material requiere más extracciones para la obtención de resultados, estas tendrán un costo adicional de \$ 6.000 (pesos seis mil) iva incluido. En todos los casos se cobrará un adicional de pesos novecientos (\$ 900) para el análisis de cromosoma Y, y de pesos mil quinientos (\$ 1.500) para ADN mitocondrial (filiación, evidencias y muestras cadavéricas), todo iva incluido. -----

CUERPO MÉDICO FORENSE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DR. ENZO CANONACO
MÉDICO FORENSE

DR. DANIEL CORACH
DIRECCIÓN
SERVICIO DE HUELLAS DIGITALES Y GENÉTICAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

DR. ANDREA GLADYS COLUSSI
PERITO GENÉTICO CUERPO MÉDICO FORENSE
DE LA JUSTICIA NACIONAL

